

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Positos. — Circular.

Si desde que los Positos se crearon es indudable que han llenado una misión no solamente útil y benéfica, sino hasta de necesidad para nuestra agricultura, y si es cierto asimismo que no obstante lo defectuoso de su primitiva organización, han respondido en multitud de casos al objeto primordial para que fueron creados, no es posible dudar un momento que hoy que el país se persuade cada vez más de que su acrecentamiento y progreso de la agricultura; hoy que la necesidad del dinero á un interes reducido se deja sentir por todos, ya que afortunadamente los Positos tienen una organización más acabada, más perfecta, es de utilidad suma, de conveniencia probada y de necesidad indiscutible que tanto los Alcaldes como los Concejales y todas las personas amantes del progreso de la agricultura y del bienestar de sus conciudadanos se fijen minuciosamente en lo fácilmente que pudiera crearse un Posito á metálico que, prestando pequeñas sumas á los agricultores y al módico interes del 6 por 100, venga á satisfacer necesidades perentorias, evitando infinitos quebrantos y penalidades á los labradores pobres.

Nada más fácil, con efecto, nada más hacedero que la creación de un Posito: no se necesitan sumas cuantiosas, no se requieren desembolsos considerables;

basta una módica cantidad, basta una suma cortísima para llegar á obtener resultados de importancia relativa.

Variados por demás son los medios que pueden ser puestas en juego para llegar á conseguir el resultado apetecido. Puede ser uno de ellos el de pequeños repartos vecinales, hechos en la época de la cosecha y consistentes en grano ó metálico; otro puede ser el de incluir anualmente una partida en el presupuesto municipal; también puede instruirse el oportuno expediente para aplicar á dicho objeto el 80 por 100 de los bienes de Propios desamortizados, y finalmente, nunca faltan en las poblaciones personas caritativas y filantrópicas que deseen contribuir con su óbolo á la realización de un pensamiento que en la actualidad, dada la organización vigente de los Positos y fundándose éstos á metálico, viene á constituir una modesta Caja ó Banco auxiliar del vecino pobre, honrado y laborioso, y que á medida que el tiempo vaya transcurriendo irá acrecentando su capital, llegando un día á obtener resultados verdaderamente notables y que llenarían de gloria á sus creadores.

Del celo y patriotismo, nunca desmentido, tanto del Ayuntamiento cuanto de los vecinos todos de esa localidad, espero se tomen el más vivo interes por tan primordial asunto, practicando cuantas gestiones puedan ser conducentes al logro del objeto apetecido.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—
El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Diputación provincial.

AÑO E CONÓMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE NOVIEMBRE DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	20.913'71
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	6.368
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	265.440'64
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	13.086'75
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	284.895'30
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
TOTAL CARGO.....	315.809'10

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputación provincial.....	11.050'45	7.202'66	18.253'11
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	249'16	»	249'16
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian....	1.624'95	»	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	1.293'36	1.293'36
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.230	»	4.230
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	2.440'62	2.440'62

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	946'12	626'32	1.572'44
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	562'48	»	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	25.219'51	11.703'50	36.923'01
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	2.937'42	101.662'67	104.600'09

	PERSONAL. — Pesetas cénts.	MATERIAL. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.....	3.784'94	51.687'59	55.472'53
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	1.060'39	27.213'76	28.274'15
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	2.750	2.750
Segunda seccion			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	20.760'59	22.249'30
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	2.571'63	2.571'63
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880 á 1881..	"	"	"
TOTAL DATA.....	55.870'92	229.996'03	285.875'95

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo	315.809'10
Idem la Data	285.875'95
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre	29.933'15

En Madrid á 15 de Diciembre de 1880.—V. B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme: el Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Administracion económica.

D. Fermin Gonzalez, Alcalde constitucional del pueblo de Navarredonda.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal,

correspondientes al año económico de 1879 á 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 15 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó

algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 2 de órden. D. Nicanor Alvarez.—Un linar titulado la Calleja, de haber tres celemines: linda Oriente calle pública; Poniente José Gonzalez, y Norte otro de Justo Ramirez; capitalizado en 56 pesetas.

Núm. 12. Doña María Castro.—Un linar en la Puente, de seis celemines: linda Oriente y Poniente otro de José Ramirez, y Norte otro de María Matesanz; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 23. D. Gregorio Garcia (herederos).—Un linar en el Cereado, de haber cuatro celemines: linda Oriente camino de la Iglesia; Mediodía y Poniente Pedro Ramirez, y Norte Marcos Bartolomé; capitalizado en 80 pesetas.

Núm. 26. Doña Matea Garcia.—Un linar en el sitio del Plumar, de haber dos celemines: linda Saliente y Mediodía calle de Lozoya; Poniente y Norte Nogalejo; capitalizado en 40 pesetas.

Núm. 31. D. Claudio Gonzalez.—Un linar en Carravillas, de haber un celemin: linda Saliente José Gonzalez; Mediodía Pablo Martin; Poniente Ventura de la Cruz, y Norte Domingo Gonzalez; capitalizado en 16 pesetas.

Núm. 42. D. Pedro Gonzalez.—Una casa en la calle de la Reguera: linda espalda otra de Eugenio Romero; derecha Agustina Cristóbal, y frente calle pública; capitalizada en 69 pesetas.

Núm. 46. D. Doroteo Hernan (herederos).—Una casa en la calle de la Fuente, sin número: linda por derecha huerto de la misma; izquierda Marcelino Hernan, y frente corral del mismo; capitalizada en 69 pesetas.

Núm. 47. D. Eusebio Hernan.—Una cerca en Cerro-Collado, de haber una fanega: linda por Saliente herederos de Pablo Martin; Mediodía Fermin Gonzalez; Poniente camino de los Cardosillos, y Norte herederos de Cayetano Sanz; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 48. D. Marcelino Hernan.—Un huerto en la Pozuela, de haber un celemin: linda Saliente Gervasio Garcia; Mediodía Brigido Gonzalez; Poniente y Norte calle de Prado Cura; capitalizado en 21 pesetas.

Núm. 61. D. Julian Martin Benito.—Un huerto en el sitio de la Fuente, de haber un celemin: linda Saliente Santos Martin; Mediodía calle de la Fuente; Poniente y Norte prado Joncabida; capitalizado en 21 pesetas.

Núm. 70. D. Francisco Municio.—Una tierra en Cerro Collado, de haber una fanega: linda por Saliente y Norte herederos de Isidro Frutos; Mediodía y Norte Jacinto Rodriguez; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 76. Doña Eustaquia Pozo.—Un linar en los Cerradillos, de haber un celemin: linda Saliente y Norte herederos de Isidro Frutos; Mediodía y Poniente Calleja de la Dehesa; capitalizado en 60 pesetas.

Núm. 83. D. Manuel Ramirez Arribas.—Un linar en el Rodeo Mayor, de haber cuatro celemines: linda Oriente y Sur prado de Antonio Ramirez y Romualdo Garcia; Poniente Mariano Ramirez, y Norte linar de la Virgen; capitalizado en 80 pesetas.

Núm. 88. D. Victor Ramirez.—Una tierra llamada el Terzuelo, de haber una fanega: linda Oriente Julian Martin; Sur José Gonzalez; Poniente y Norte Sebastian Romero; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 89. D. Aquilino Rodriguez (herederos).—Una cerca que llaman el Cerquillo, de haber tres celemines: linda Oriente Josefa Sancho; Sur y Poniente calle pública, y Norte Arroyo; capitalizada en 56 pesetas.

Núm. 90. D. Donato Rodriguez.—Un linar llamado Los Cercos, de haber dos celemines: linda Oriente y Sur herederos de Isidro Alvarez; Poniente con los Quemados, y Norte Gregorio Matesanz; capitalizado en 40 pesetas.

Núm. 93. D. Julian Romero.—Un linar llamado el Alamillo, de haber un celemin: linda Oriente Gregorio Fernandez; Sur otro

de Julian Martin; Poniente Frutos Ramirez, y Norte Guillermo Gonzalez; capitalizado en 21 pesetas.

Núm. 96. Doña Rosa Romero.—Una casa en la calle del Arroyo, sin número: linda Oriente Ceferino Garcia; Sur Eugenio Romero; Poniente Agustina Cristóbal; capitalizada en 69 pesetas.

Núm. 97. D. Sebastian Romero.—Un huerto, de haber medio celemin: linda Oriente casa de Marcelino Hernan; Sur huerto de Toribio Romero; Poniente Eusebio Hernan, y Norte con otro de Isidro Alvarez; capitalizado en 16 pesetas.

Núm. 112. Doña Lucia Arocena.—Un prado que dicen la Erilla, de haber cuatro fanegas: linda Sur calle del Tercio; Oriente otro de Guillermo Gonzalez; Poniente prado Marcial, y Norte Rodeo del Terzuelo; capitalizado en 184 pesetas.

Núm. 120. Concejo de Pinilla.—Una tierra en el sitio que dicen el Patuelo, de haber dos fanegas: linda Mediodía y Norte camino que va al Puerto; Saliente cerrada del Patuelo, y Poniente tierra de Julian Martin; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 124. D. Mamerto Dominguez.—Una tierra en el sitio de las Matas, de haber seis celemines: linda Saliente y Mediodía camino de Gargantilla; Poniente y Norte Francisco Martin; capitalizada en 16 pesetas.

Núm. 125. D. Cayo Durán.—Una tierra en el sitio de las Saltaderas, de haber una fanega y seis celemines: linda Oriente Norberto Alvarez; Sur Marcos Bartolomé; Poniente dehesa del Hoyo, y Norte capellanía de Garganta; capitalizada en 56 pesetas.

Núm. 127. D. Pedro Durán.—Una tierra en el Quiñon del Sacristan, de haber una fanega y seis celemines: linda Oriente con Cayo Durán; Sur Cañada de la Cárcava; Poniente y Norte Lucas Ramirez; capitalizada en 56 pesetas.

Núm. 134. D. Félix Gonzalez, capellanía de Pinilla.—Un prado que llaman de la Cruz, de haber 20 fanegas: linda Oriente prado de la Torre; Sur Calleja de la Siera; Poniente y Norte Prado Majada; capitalizado en 1.000 pesetas.

Núm. 138. D. Benito Gomez.—Un linar en el sitio que llaman el Parral, de haber dos fanegas: linda Oriente prado de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo; Sur linar de Gregorio Fernandez; Poniente prado Aparicio, y Norte linar de Julian Martin; capitalizado en 480 pesetas.

Núm. 141. D. Venancio Herrero.—Una tierra que llaman Quiñon de la Dehesilla, de haber cuatro fanegas: linda Oriente Angel Ramirez; Poniente y Norte otro de Mariano Durán; capitalizada en 256 pesetas.

Núm. 148. D. Antonio Lopez.—Un linar en el sitio de los Barrancos, de haber seis celemines: linda Oriente Marcos Bartolomé; Sur herederos de Roman Lopez; Poniente calle de Pinilla, y Norte herederos de dicho Roman; capitalizado en 80 pesetas.

Núm. 150. D. Isidro Lopez.—Una tierra en la Umbria, de haber seis celemines: linda Oriente Quiteria Baeza; Sur Quiñon de la Capilla; Poniente herederos de Fulgencio Martin, y Norte con id.; capitalizada en 60 pesetas.

Núm. 155. D. Aquilino Martin.—Una tierra en Cerro Cochino, de dos fanegas: linda Sur Félix Ramirez; Poniente Justo Ramirez, y Norte Félix Ramirez; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 167. D. Angel Ramirez.—Una tierra llamada Quiñon de la Cárcava, de haber dos fanegas: linda Sur dicha Cárcava; Poniente Mariano Durán; Norte Venancio Herrero; capitalizada en 64 pesetas.

Núm. 173. D. Antonio Ruano.—Una tierra en el Quiñon Grande, de cuatro celemines: linda Oriente Isidro Estaca; Norte Santos Gonzalez; capitalizada en 35 pesetas.

Núm. 180. D. Victor Siguero.—Un linar en los Molinos, de tres celemines: linda Oriente Pablo Domingo; Sur Gregorio Fernandez; Norte Alfonso Arribas; capitalizado en 120 pesetas.

Núm. 176. D. Cayetano Sanz.—Una tierra en Mongalindo, de seis celemines: linda Sur Francisco Municio, y Norte camino Espina; capitalizada en 16 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la supsta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navarredonda á 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Navarro.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Garcia.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Propios.	2.501'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	2.400
D. Hilario de Francisco.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.	151'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	25'13
D. Bernardo Martin.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.	25'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9'25
D. Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	25'13
D. Leandro Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.	9'25
D. Lucio Fernandez.....	Daganzo.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.	126'25
D. Galo de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	5'80
D. Manuel Sanchez.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.	2'32
D. Leonardo Estéban.....	Escorial.....	Urbana.....	Escorial.....	Idem.	28'13
D. Angel Botella.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Patrimonio.	1.501'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.	20'60
D. Casimiro Cubas.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.	5'70
				Estado.	62'50

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Ramon Michelena.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Clero.	7.413'20
D. Martin Muro.....	Cadalso.....	Idem.....	Cadalso.....	Propios.	30

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Jacinto Saez.....	Madrid.....	Rústica.....	Colmenarejo.....	Clero.	200
D. Antonio Moreno.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.	236'35
D. Pedro Jibaja.....	Alcobendas.....	Rústica.....	Alcobendas.....	Idem.	7'85
D. Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	5'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	5'25
D. Casto Castellanos.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.	10'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	11
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'10
D. Felipe Gómez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Estado.	100
					25

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Tineo Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todos

los Sres. Jueces y demás autoridades, así del orden civil como del judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual representa la edad de 23 años, es de estatura regular, pelo castaño, vistiendo traje de artesano; el cual presentará ante este Juzgado ó dejarán en la carcel de hombres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Félix Bilbao, que habitó en la calle de Cabestreros, 4, á fin de que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por denuncia hecha por el mismo sobre estafa de un piano; apercibido que no pre-

sentándose podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cecilia Guirado Gomez, de 19 años, soltera, la cual es alta, morena; y á Federico N., conocido por el Tuerto, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuesen

habidos dichos sujetos sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Hospital.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos civiles ordinarios que sigue D. Francisco Prieto con Don Jaime Ratés y su esposa Doña Carmen Martin Aris sobre pago de reales, se cita á éstos para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante el Juzgado á prestar la declaracion solicitada; bajo apercibimiento en otro caso de acordar lo que proceda.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Antonio Marcos.